COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 103-08-05-0045-2021

CONSIDERACIONES:

Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por **LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** del Municipio de Puerto López, en el estudio previo respectivo el cual hace parte integral del presente contrato. **2**. Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, esto es selección de mínima cuantía contemplada en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, se aplicaron los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.12.1.5.2 procedimiento para la contratación de selección mínima cuantía decreto 1082 de 2015. **3.** Que al presente proceso se presentaron cuatro proponentes, sin embargo, se procedió a evaluar la oferta de menor valor presentada por **JORGE LUIS RAMIREZ CORREA CC 75.103.205** 4. Que el comité en su informe de evaluación definió que el proponente en primer lugar cumpli los requisitos técnicos, financieros y jurídicos establecidos en la invitación publica y por tanto fue habilitado tanto jurídicamente como financiero y técnico. **5.** Que el día 21 de diciembre del año 2021 se procedió por parte de la oficina de contratación a adjudicar el proceso a la propuesta presentada por **JORGE LUIS RAMIREZ CORREA CC 75.103.205** , mediante la carta de aceptación de fecha 20 de diciembre de 2021.**6.** Que, para dar aplicabilidad al principio de selección objetiva, publicidad y transparencia en materia de contratación estatal, la **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA 61-2021**, se publicó toda y cada una de sus etapas selectivas en el portal único de contratación SECOP II.**7.** Que, para asumir este compromiso contractual, el municipio de Puerto López cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la secretaria de hacienda municipal **8.** Que, por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente **contrato de compraventa,** de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como el manual de contratación y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO CONTRACTUAL: **"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL EMBELLECIMIENTO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META"**

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **Veintidós millones setecientos veinticinco mil veinte pesos Mcte ($ 22.725.020)**

El Municipio se compromete a pagar el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera: un único pago, previa presentación de Informe y acta de recibo final, anexando además paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto, comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando aplique. presentación de la factura de venta o documento equivalente, informe de actividades final por parte del contratista y certificación de los productos o materiales recibidos a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato.

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

El Contratista deberá presentar para el trámite de su cuenta, además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento equivalente.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias a las cuentas del contratista y para tal efecto se enviarán las facturas al correo electrónico sechacienda@puertolopez-meta.gov.co

Nota: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la Tesorería Municipal conforme a la disponibilidad de fondos, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

Nota: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la Tesorería Municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

CLÁUSULA TERCERA - El pago al cual hace referencia la CLÁUSULA PRIMERA, se efectuará previo cumplimiento de las obligaciones, recibidas a satisfacción por parte del supervisor, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las cuentas de cobro y/o factura electrónica, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del (de la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (8) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que el MUNICIPIO se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **01811 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021**, por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 23.683.985)**, expedido por la secretaria de hacienda municipal, afectando el siguiente rubro presupuestal:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

2.3.40.4002.1400-07	ITO Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura de equipamiento y bienes de uso público del municipio de Puerto López, Meta.	$ 23.683.985,00

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

POR EL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

POR EL CONTRATISTA-

1. Realizar la prestación del suministro requeridos por la Alcaldía del municipio de Puerto López – Meta, conforme condiciones técnicas requeridas por el Municipio y ofrecidas por el contratista, en la cantidad la oportunidad acordada con el supervisor.
2. Entregar las garantías exigidas para amparar los riesgos del contrato.
3. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
4. Cancelar Paz y Salvo municipal en la tesorería del municipio, el cual deberá estar incluido en los documentos del contratista.
5. Acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral.
6. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
7. Presentar informe parcial y/o final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación de cumplimiento del mismo, documento indispensable para el pago.
8. Suscribir Acta de inicio, Actas parciales, Acta de recibo final con el supervisor.
9. Proveer todo el material necesario para la recolección de información.
10. Proveer todos los equipos tecnológicos necesarios para realizar las actividades del contrato.
11. Correr con los gastos logísticos y administrativos a los que hubiere lugar.
12. Los elementos serán dispuestos en el área urbana, según como indique el supervisor del contrato.
13. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLÁUSULA SEPTIMA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

REQUISITOS TÉCNICOS

El contratista para ejecutar el objeto contractual deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT
1.1	CUÑETE DE PINTURA VINILO TIPO 2 - COLOR BLANCO (5 GALONES)	UN	29
1.2	CUÑETE DE PINTURA VINILO TIPO 2 - COLOR ROJO (5 GALONES)	UN	29
1.3	CUÑETE DE PINTURA VINILO TIPO 2 - COLOR VERDE (5 GALONES)	UN	29
1.4	PINTURA VINILO TIPO 1 LAVABLE - COLOR GRIS (MUROS)	GLN	15
1.5	PINTURA VINILO TIPO 1 LAVABLE - COLORES VARIOS (BANCAS)	GLN	9
1.6	ESMALTE DOMÉSTICO (ESPALDAR DE BANCAS)	GLN	1
1.7	BROCHA PICASSO 3"	UN	45
1.8	RODILLO JUNIOR FELPA DE 4"	UN	35

ÍTEM	MATERIAL O PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UND	IMAGEN
1.1	CUÑETE DE PINTURA VINILO TIPO 2 - COLOR BLANCO (5 GALONES)	• Pintura vinil-acrílica base agua tipo II. • Lavable, de excelente cubrimiento y adherencia, terso, rápido secado. • Viscosidad entre 105 – 115 KU • Densidad entre 5.3 – 5.8 Kg/Gal • Lavabilidad mayor o igual a 80% • Tipo de dilución en agua • Color: Blanco • Secado al tacto: 0.5 - 1 hora • Secado al manejo: 2 – 3 horas	UN	

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

ÍTEM	MATERIAL O PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UND	IMAGEN
1.2	CUÑETE DE PINTURA VINILO TIPO 2 - COLOR ROJO (5 GALONES)	• Pintura vinil-acrílica base agua tipo II. • Lavable, de excelente cubrimiento y adherencia, terso, rápido secado. • Viscosidad entre 105 – 115 KU • Densidad entre 5.3 – 5.8 Kg/Gal • Lavabilidad mayor o igual a 80% • Tipo de dilución en agua • Color: Rojo • Secado al tacto: 0.5 - 1 hora • Secado al manejo: 2 – 3 horas	UN	
1.3	CUÑETE DE PINTURA VINILO TIPO 2 - COLOR VERDE (5 GALONES)	• Pintura vinil-acrílica base agua tipo II. • Lavable, de excelente cubrimiento y adherencia, terso, rápido secado. • Viscosidad entre 105 – 115 KU • Densidad entre 5.3 – 5.8 Kg/Gal • Lavabilidad mayor o igual a 80% • Tipo de dilución en agua • Color: Verde • Secado al tacto: 0.5 - 1 hora • Secado al manejo: 2 – 3 horas	UN	
1.4	PINTURA VINILO TIPO 1 LAVABLE - COLOR GRIS (MUROS)	• Pintura vinilo base agua tipo I. • Resistente a la intemperie, de excelente lavabilidad, Buena adherencia, retención del color, tiene bajo olor, bajo VOC (Compuestos Orgánicos Volátiles). • Viscosidad entre 102 – 109 KU • Densidad entre 4.6 – 5.5 Kg/Gal • Tipo de dilución en agua • Color: Gris • Secado al tacto: 0.5 hora • Secado al manejo: 2 – 3 horas	GLN	
1.5	PINTURA VINILO TIPO 1 LAVABLE - COLORES VARIOS (BANCAS)	• Pintura vinilo base agua tipo I. • Resistente a la intemperie, de excelente lavabilidad, Buena adherencia, retención del color, tiene bajo olor, bajo VOC (Compuestos Orgánicos Volátiles). • Viscosidad entre 102 – 109 KU • Densidad entre 4.6 – 5.5 Kg/Gal • Tipo de dilución en agua • Color: Los que indique la Entidad • Secado al tacto: 0.5 hora • Secado al manejo: 2 – 3 horas	GLN	

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

ÍTEM	MATERIAL O PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UND	IMAGEN
1.6	ESMALTE DOMÉSTICO (ESPALDAR DE BANCAS)	• Esmalte sintético a base de aceite. • Resistente al agua, con buena durabilidad, alto brillo y adherencia. • Brillo a 60°: 80 – 100% • Viscosidad entre 80 – 100 KU • Densidad entre 3.5 – 4.1 Kg/Gal • Contenido de VOC: 480 – 560 Grs/Lts • Secado al tacto: 2 - 4 horas • Secado al manejo: 8 – 10 horas • Secado entre manos: 8 – 10 horas	GLN	
1.7	BROCHA PICASSO 3"	• Marca: Proform Sub Marca: Picasso • Ancho de cerda: 3 pulg. • Rigidez de las cerdas: Suave • Forma del borde de las cerdas: Recto • Material de la cerda: PBT • Tipo de producto: Pincel • Estilo del mango: Cola de castor • Diseñado para usar con: Para usar con todas las pinturas • Tipo de empaque: Férula cardada • Material: Acero inoxidable • Material del mango: madera	UND	
1.8	RODILLO JUNIOR FELPA DE 4"	• Marca: GOYA o similar • Peso: 86,6 gr • Diámetro tubo: 28 mm • Largo: 96 mm • Dimensiones de rodillo: 130mm X 280mm • Color textil: Blanco y franjas naranjas • Hilo tejido: Altura 10mm – Poliéster multifilamento hidrofílico • Mango: Polietileno alto impacto antideslizante ergonómico • Varilla: Varilla zincada de 4,5 X 310 mm • Resistencia de trabajo: Thinner 100% - Gasolina vehicular 100% - Disolventes de pintura general 100% • Toxidad: No presenta – No decolora	UN	

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de **LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL,** señora **MAYERLY ANDREA ESPINOSA SUAREZ,** o quien se designe por el Ordenador del Gasto previa solicitud dirigida a la oficina de contratación, indicando las razones del cambio del mismo. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y de Supervisión, las demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA NOVENA. AJUSTE AL PESO. – El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - El CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO. - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo; b) formato complementarios de la invitación publica, c) Análisis del Sector; d) Propuesta presentada por el contratista; e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; f) La Garantía Única aprobada; g) El Registro Presupuestal y h) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar al MUNICIPIO las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL COMPENSATORIA. - En caso de declaratoria de caducidad o

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del (de la) CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude al MUNICIPIO el CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a Municipio el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude MUNICIPIO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen**.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades que asumen virtud del contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - Por tratarse de un contrato de suministro, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO**.** Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**.**

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO y presentar a éste, dentro del término establecido a la firma del contrato, la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.

- **CALIDAD DE LOS BIENES**. amparo de calidad de los bienes cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por los elementos entregados, imputables al contratista. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 20% del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia de un año a partir del acta de recibo final.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA -INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO ÚNICO. - ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006**,** el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y se encuentra excluido de la denominada Lista Clinton (Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT).

CLAUSULA VIGESIMA MANEJO DE RECURSOS. - El CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad del MUNICIPIO, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos del MUNICIPIO, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

PARÁGRAFO ÚNICO. –EL MUNICIPIO puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el (la) CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato, la solución de las mismas se hará de común acuerdo. En su defecto, podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD. - Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo pactado; (b) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, previa verificación de los pagos realizados al CONTRATISTA. El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación de la garantía única. Si el contratista no se aviene voluntariamente a la liquidación en la fecha señalada por el municipio se procederá a liquidarlo de manera unilateral con las pruebas que reposen en el expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de puerto López.

Elaboró: Juan David Del Campo
Revisó: Rodrigo Andrés Torres Guzmán

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co